



12916

879306

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
AGM/NLL/GMC 2165. 108545

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N°

6484

LAS CONDES, 09 NOV 2020



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso de Vía Pública, de fecha 9 de octubre de 2020; El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2175, de 30 de marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. OTÓRGASE permiso precario a RESTAURANTES INTERNACIONALES SpA, RUT N°77.446.500-6, representada por don Rodrigo Javier Safrana Broughton, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N°3090, Las Condes, para ocupar una superficie de aproximadamente 40 metros cuadrados, para instalar mesas y sillas para la atención de público, en la vía pública, frente al local HAPPENING, ubicado en Avenida Apoquindo N°3090, Las Condes, conforme a Layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El permiso se otorga desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio y hasta el 30 de marzo de 2021, ambos días incluidos.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
  - 5.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - 5.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
  - 5.3. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
  - 5.4. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
  - 5.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
  - 5.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.



- 5.7. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
- 5.8. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.
- 5.9. Mantener el aseo y buena presentación de las instalaciones y sus alrededores.
- 5.10. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- 5.11. El presente permiso precario deberá contar con la autorización del Ministerio de Transporte, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 160 N° 1 y 161 de la Ley de Tránsito.
6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 6 inciso final de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 5.548, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Beneficiario, ya individualizado, estará exento del pago de los derechos por ocupación de espacio.
8. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por, cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Parques y Jardines  
Oficina de Partes  
SECPLAN